

## Resolución de Presidencia

## N° 057 -2013-INGEMMET/PCD

6 3 MAYN 2013 Lima.

## **CONSIDERANDO:**

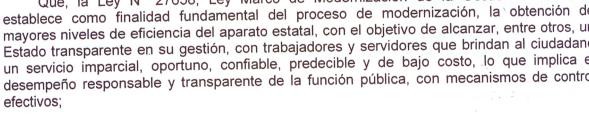
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM de fecha 02 de febrero del 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, el Acuerdo Nacional suscrito con fecha 22 de julio del 2002, constituye el conjunto de políticas de Estados elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática;

Que, la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética, la transparencia y erradicación de la corrupción , el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece entre sus objetivos, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la Ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria, el lavado de dinero, y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control

















Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece entre las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, la Política Anticorrupción, en mérito de la cual el Estado busca fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando cobros ilegales y excesivos; garantizar la transparencia y la rendición de cuentas; promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la Ética Pública; y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 119-2012-PCM de fecha 08 de diciembre de 2012, aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 – 2016, el mismo que establece los siguientes Objetivos: i) Articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; ii) Prevención eficaz de la corrupción; iii) Investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y civil y sector empresarial en la lucha contra la corrupción y iiii) Posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción;



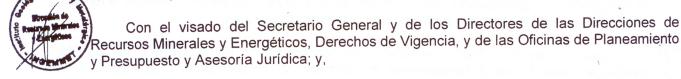
Que, mediante Resolución Ministerial N° 113-2013-MEM/DM de fecha 22 de marzo del 2013, el Ministerio de Energía y Minas aprueba "El Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción 2013; y entre otros aspectos, precisa que su implementación es responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Energía y Minas; así como, de organismos públicos como el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, el que responderá, de acuerdo a la asignación de actividades establecidas en el mismo, en función de su naturaleza y dentro del ámbito de su competencia;



Que, el Plan Institucional de Lucha contra la Corrupción es un instrumento de política fundamental para una gestión pública en el marco de la ética, transparencia y la simplificación administrativa, cuya implementación contribuirá al fortalecimiento del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;



Que, ante lo expuesto, resulta necesaria la designación de un Comité de Lucha contra la Corrupción permanente del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, que tenga como función principal la formulación del "Plan Institucional de Lucha contra la Corrupción 2013" así como de los planes correspondientes a los siguientes años, en el marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 – 2016; lo que permitirá fortalecer las acciones en la lucha contra la corrupción plasmados en los objetivos y estrategias del referido Plan;



De conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;











## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité permanente de Lucha contra la Corrupción para la formulación del "Plan de Lucha contra la Corrupción 2013" y de los planes correspondientes a los siguientes años; de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución; la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

Secretario General

: Presidente

Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto : Secretario Técnico del Comité Director de Recursos Minerales y Energéticos

: Miembro

Director de Derecho de Vigencia

: Miembro

Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

: Miembro

Artículo 2°.- La Comisión elevará a la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET el "Plan de Lucha contra la Corrupción 2013", debidamente visado por el Secretario General y los Directores de las Direcciones de Recursos Minerales y Energéticos. Derecho de Vigencia, y las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica.

En lo referido a los planes correspondientes a los siguientes años, la Comisión deberá elevar dichos planes a la Presidencia del Consejo Directivo a los veinte (20) días hábiles de publicado el Plan Sectorial de Lucha contra la Corrupción emitido por el Ministerio de Energía y Minas - MINEM.

Articulo 3°.- Notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes, así mismo, encargar a la Oficina de Sistemas de Información para su publicación en el portal Web Institucional

Registrese y comuniquese,



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA Presidenta del Consejo Directivo

INGEMMET

